

PRECIOS DE SUSCRICION.

8 rs. mes y 20 trimestre en Murcia.
 9 id. mes y 23 trimestre fuera.
 Ultramar y extranjero 40 rs. trimestre.
 Con dibujos 5 rs. mas el trimestre.
 Los pagos son adelantados.
 Números sueltos del día á TRES cuartos, atrasados á SEIS.

LA PAZ DE MURCIA,

DIARIO

DE INTERESES MATERIALES, NOTICIAS, ANUNCIOS, ETC.

PRECIOS DE INSERCIÓN.

Línea de anuncios, de 1 á 6 días, á 50 ctms. cada día, por 7 días á 44, por 8 á 40, por 9 á 37, por 10 á 34, por 11 á 32 y de 12 en adelante á 30. A los suscritores de trimestre á la mitad de dichos precios. Para sueltos, comunicados, avisos oficiales ó de defunción, etc., rigen otros precios.

REDACCION Y ADMINISTRACION, ZOCO, NÚM. 5.

EDICION DIARIA.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TAITBOUT, 55.

ADVERTENCIA.

Mañana no se publicará nuestro periódico en atención á la festividad de hoy.

LA PAZ DE MURCIA.

La «Gaceta» publica sancionada por S. M. la ley de reforma de la de enjuiciamiento civil en lo relativo al juicio de desahucio, documento que reproducimos íntegro por la importancia que tiene lo mismo para los propietarios que para los inquilinos.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución, reina de las Españas. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y nos sancionado la siguiente:

Reforma á la ley de enjuiciamiento civil en lo relativo al juicio de desahucio.

Artículo 1.º El art. 638 será sustituido con el siguiente:

«El juez mandará convocar al actor y al demandado á juicio verbal, si la demanda de desahucio se funda exclusivamente en una ó mas de las causas que á continuación se expresan:

1.º En el cumplimiento del término estipulado en el arrendamiento de una finca rústica ó urbana,

2.º En haber espirado el plazo del aviso que debiera darse, con arreglo á la ley, á lo pactado ó á la costumbre general de cada pueblo.

3.º En la falta de pago del precio estipulado.

4.º En la infracción manifiesta de cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato de arrendamiento.»

Art. 2.º El art. 639 se sustituirá con el siguiente:

«Este juicio verbal se celebrará dentro de los ocho días siguientes al de la presentación de la demanda, la que se admitirá sin que preceda acto de conciliación; pero mediando siempre cuatro por lo menos entre dicho juicio y la citación del demandado.»

Art. 3.º El art. 640 se adicionará con el párrafo siguiente:

«Al propio tiempo se entregará copia simple de la demanda al demandado ó á la persona á quien se deje la cédula de citación.»

Art. 4.º El art. 662 se sustituirá con el siguiente:

«Esta sentencia es apelable en ambos efectos. El juez no admitirá la apelación si al interponerla no acreditase el arrendatario que ha satisfecho los plazos vencidos y los que debiera pagar adelantados. Si no lo acreditase, quedará desde luego firme y pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia.

«Si no se interpusiere apelación pasado el término, queda la sentencia consentida de derecho sin necesidad de ninguna declaración.»

Art. 5.º El art. 663 se redactará del modo siguiente:

«Consentida la sentencia de primera instancia, ó pasada en autoridad de cosa juzgada, se procederá á su ejecución en la forma antes prevenida, si se hubiera declarado haber lugar al desahucio.»

Art. 6.º El art. 667 se adicionará con los párrafos siguientes:

«Si se interpusiere por el arrendatario recurso de casación contra dicha sentencia, no podrá ser admitido, caso que proceda, si al interponerlo no acredita aquel tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba adelantar.

El mismo recurso, una vez admitido y cualquiera que sea su estado, se considerará desierto si durante su sustanciación dejaren de pagarse rentas vencidas, ó de satisfacerse las que correspondan adelantadas.

El pago de las rentas se acreditará con el recibo del propietario, ó de su administrador ó representante.»

Art. 7.º El primer párrafo del art. 669 se sustituirá con el siguiente:

«Si la causa por que se pidiere el desahucio no es de las expresadas en el art. 638, se convocará también á las partes á juicio verbal de la manera prevenida en dicho artículo y los que le siguen.»

Art. 8.º El art. 672 será sustituido con el siguiente:

«Si el demandado se opusiere al desahucio en el juicio verbal, y no convinieren en los hechos, precisará los que negare y las razones en que lo funda.

El juez, en su vista, declarará terminado el juicio, y conferirá traslado al demandado por el término preciso de cinco días.

Trascurridos, recibirá el pleito á prueba si procediere, por un tér-

mino que no excederá de veinte días.

Al segundo día después de concluido el término de prueba, lo que se hubiere practicado se unirá de oficio á los autos.

Se entregarán estos para instrucción á cada una de las partes por el término perentorio de tercero día.

Devueltos ó recogidos los autos, el juez señalará sin dilación día para la vista, á la cual podrán concurrir los interesados ó sus letrados defensores.

Dentro de los tres días siguientes dictará sentencia. Si esta fuere condenatoria, aunque será apelable en ambos efectos, el juez no admitirá la apelación si al interponerla no acreditase el arrendatario que había satisfecho los plazos hasta entonces vencidos, y los que según el contrato de arriendo debe pagar adelantados; no haciéndolo así, se reputará desierto el recurso y la sentencia firme y pasada en autoridad de cosa juzgada.

Si se interpusiere recurso de casación se observará lo prevenido en el artículo 6.º

Todos los términos designados en este artículo son improrrogables y trascurridos que sean se considerará perdido el derecho de que no se haya hecho uso sin necesidad de escritos de apremio y rebeldía.»

Art. 9.º Cuando el importe anual del arrendamiento no exceda de 300 escudos los juicios de desahucio se considerarán como de menor cuantía para el efecto del art. 19, y será por lo mismo potestativo en los interesados valerse ó no de letrado.

Art. 10.º Durante el período de vacaciones, las salas extraordinarias de las audiencias sustanciarán y fallarán los recursos de apelación de que trata el art. 4.º

Por tanto:

Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinticinco de junio de mil ochocientos sesenta y siete.—Yo la Reina.—El ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.

Al mismo tiempo que la ante-

rior ley, la «Gaceta» publica el siguiente real decreto:

«De conformidad con lo propuesto por el ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º Los pleitos sobre desahucio, pendientes al promulgarse la ley de esta fecha reformando algunos artículos de la de Enjuiciamiento civil, continuarán sustanciándose con arreglo á la ley anterior, á no ser que los litigantes pidieren, de comun acuerdo, que el procedimiento se acomode á la nueva legislación.

Art. 2.º En el caso de solicitarlo uno solo de los litigantes, los jueces convocarán á las partes á una comparecencia para que acuerden el procedimiento que haya de seguirse. Si el litigante citado no concurriere á la comparecencia, se acomodará el procedimiento á la nueva ley desde el estado en que se halle. Si concurriendo no convinieren con el contrario, se continuará la sustanciación conforme á la ley antigua.

Art. 3.º Los procuradores que tengan poder para el pleito pendiente, podrán concurrir á las comparecencias de que habla el art. 2.º, y acordar en nombre de sus representantes lo que estimen oportuno sobre la forma á que haya de acomodarse á la continuación del procedimiento.

Dado en Palacio á veinticinco de junio de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.»

La abolición de la pena de muerte en Portugal ha causado un gran entusiasmo en todo el reino. Los periódicos que recibimos hoy se manifiestan completamente satisfechos de la medida adoptada por las cámaras, medida que hace de Portugal el primer país de Europa, que después de una experiencia de 25 años sin dar que hacer al verdugo, se ha decidido á abolir la pena de muerte.

Se halla vacante una plaza de peon-capataz en la carretera de tercer orden del puerto de la Lonsilla al confín de la provincia.

También están vacantes otra de peon-capataz y tres de peones camineros en el trozo cuarto de la carretera de esta capital á la Puebla de D. Fadrique, sección de

esta capital á Caravaca.

Las solicitudes se presentarán en la seccion de Fomento de este gobierno.

Segun la lista de los premios obtenidos por los espositores españoles en la universal de Paris, en la parte que es conocida ya, nuestra provincia solo ha obtenido dos menciones honorificas, una el señor baron del Solar de Espinosa por el esparto y otra la Sociedad económica de Murcia por las lanas.

Véase cómo «El Pensamiento Español» quiere que se santifiquen las fiestas:

«Hágase también que se cierren las tiendas de todo género, incluso las peluquerías, y prohibase la publicacion de periódicos, que har los días les quedan en el resto del año para embaucar á los suscritores.»

Se conoce que «El Pensamiento Español» habla por esperiencia en esto de embaucar á las gentes.

SELLOS DE COREOS.

Debiendo quedar fuera de circulacion desde 1.º de julio próximo los sellos de la correspondencia pública de dos y cuatro cuartos que en la actualidad se usan, serán cangeados al público en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de mayo último, por los nuevamente creados.

El cambio deberá efectuarse todos los días de sol á sol, incluso los feriados, y hasta el 31 de julio, sin próroga alguna, en esta capital, y puntos que se designarán. En las subalternas y demás pueblos de la provincia, hasta el 20 del mismo mes, en los estancos de dichas administraciones, y en los demás puntos en donde haya mas de un estanco, el subalterno del distrito determinará el en que deba hacerse el cange; en los pueblos donde solo hay una espendedoría, esta es la designada.

Los sellos espresados que presenten al cange los particulares, lá serán cambiados en el acto, abonando la diferencia del valor que tienen respectivamente las nuevas clases, siempre que, á juicio de los encargados del mismo, no ofrezca duda su legitimidad, debiendo presentarse con distincion de precios y pegados en papel con la firma del interesado en la parte inferior, ó al dorso.

El sobrante que resulte existente en 30 del actual en los estancos situados fuera de los puntos de donde se surten, les será cangeado en los primeros días de julio próximo, á juicio de los administradores subalternos, segun la distancia y circunstancias de cada punto.

La espendedoría que se designa en esta capital para el cambio, es la situada en la calle del Príncipe Alfonso.

La «Gaceta» ha publicado la ley de reforma de algunos artículos de la de reenganches.

El consejo se compondrá de un presidente de la clase de capitán general del ejército, ó en su defecto de un teniente general y de nueve vocales, dos de ellos tenientes generales ó mariscales de campo; cuatro que pertenezcan por mitad á los cuerpos colegisladores, el director de la caja general de Depósitos, y otros dos de libre eleccion del gobierno entre las personas que á su juicio sean mas útiles al objeto de esta institucion. El cargo de consejero será gratuito.

El reemplazo de las bajas que produzca en el ejército la redencion del servicio militar se verificará con los individuos de la clase de tropa que, cumplido su empeño, quieran voluntariamente continuar en el servicio, sentando plaza por otro nuevo en los términos y condiciones que esta ley determina.

Los que se reenganchen por un periodo de ocho años dentro de los seis meses últimos del compromiso que tuvieran se les condonará el tiempo que les falte para cumplirlo. A falta de unos y otros en número bastante para cubrir las bajas, se admitirán licencias del ejército, y á falta de estos últimos los mozos que no hubieren servido y se alistén voluntariamente. El tiempo por el que se comprometan los reenganchados y enganchados se entenderá que habrá de ser siempre en actividad, no teniendo nunca derecho á pasar á la reserva, como los individuos de tropa procedentes de las quintas.

Es potestativo de parte del gobierno conceder la continuacion en servicio y la vuelta al mismo como recompensa, premio y ventaja que podrán obtener únicamente los que hubieran servido sin nota alguna desfavorable, acreditando además su buena comportacion en las filas.

El empeño para continuacion en el servicio se admitirá por los plazos de tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho años, y en caso de guerra por uno ó dos, ó cuando el gobierno lo creyere conveniente.

Todo empeño contraido por un individuo perteneciente al ejército, guardia civil, artillería é infantería de Marina para continuar en el servicio le da derecho:

Por un año al percibo de 300 rs. en el día en que principie el plazo y al de 400 en el que concluya.
 Por dos años al de 400 y 1.000.
 Por tres años al de 500 y 1.800.
 Por cuatro años al de 600 y 2.600.
 Por cinco años al de 700 y 3.600.
 Por seis años al de 800 y 4.600.
 Por siete años al de 900 y 5.800.
 Por ocho años al de 1.000 y 7.000, abonados siempre en igual forma. El consejo, sin embargo, queda autorizado en casos muy especiales y debidamente justificados para entregar á los voluntarios la parte

de premio correspondiente al tiempo que hubieren servido. Cualquiera que sea el plazo de estos empeños, disfrutarán además los que los contraigan un plus ó sobre haber diario con cargo al fondo de redenciones en la forma siguiente: Los sargentos segundos hasta cumplir ocho años de servicio efectivo, un real. Desde ocho á 14 años de servicio un real y 50 céntimos. Desde 14 á 20, 2 reales y desde 20 en adelante, 3 rs. Los cabos, soldados é individuos de banda, hasta contar 15 años de servicio, un real. Desde 15 á 20, un real y 50 céntimos. Y de 20 en adelante, 2 rs.

El enganche ó reenganche terminará en los sargentos segundos inclusive. Al ascender los enganchados y reenganchados de esta clase á sargentos primeros cesarán en los gozes pecuniarios consignados en el artículo anterior; se procederá á la liquidacion, y percibirán la parte correspondiente al tiempo servido, contándose este hasta fin del mes en que obtengan el ascenso. La continuacion de los sargentos primeros en el servicio, cumplido el tiempo de su empeño, será una concesion que voluntariamente haga el gobierno como graciosa recompensa y premio de merecimientos contraidos.

Obtenida por los sargentos primeros la concesion de continuar en el servicio, además del haber y demás ventajas de su clase, percibirán con cargo al fondo de redenciones el sobresueldo siguiente: Desde ocho á 14 años de servicio efectivo, 4 rs. diarios; de 15 á 20 años de servicio, 6 rs. diarios; de 20 años de servicio en adelante, 7 rs. diarios.

Los enganchados y reenganchados que pasen al real cuerpo de guardias alabarderos, al de carabineros del reino ú otro que no se reclute por la via de las quintas, perderán sus derechos sucesivos al premio, y se les liquidará su cuenta, abonándoseles al ser trasladados la parte correspondiente al tiempo que hubiesen servido, ajustándose por fin del mes en que ocurra la baja.

Los delitos de desercion y las sentencias de condena á presidio ó pena capital anulan todo derecho á la parte del premio no devengado. Los delitos de sedicion ó influencia anulan todo derecho á lo no recibido.

Como mayor recompensa y ventaja que estimule el servicio en los ejércitos de Ultramar, y la continuacion en los mismos, se autoriza al consejo de redenciones para que, tanto los enganches y reenganches que con tal objeto se verifiquen en la península como en aquellas provincias, se verifiquen con un 25 por 100 sobre los premios que se establecen.

En consecuencia de lo dispuesto en real decreto de 23 de abril próximo pasado, uniformando la organizacion de los establecimientos de instruccion militar, y con el fin de que pueda procederse á su plantamiento, se ha dispuesto de real orden lo siguiente respecto de la academia de artillería:

Esta se establecerá en la ciudad de Segovia. Todos los subtenientes-alumnos existentes hoy, como lo que asciendan á esta clase hasta fin de diciembre de 1867, cursarán en la corte sus estudios, como hoy lo efectúan, hasta el mes de junio de 1868, que marcharán á Segovia.

En 1.º de julio de 1868 quedará establecida definitivamente la academia libre, siendo en ella los cursos desde 1.º de julio á 30 de junio siguiente, y empezando á regir los referidos cursos de año por los que ingresen en el actual concurso y los que asciendan á subtenientes en junio de este año.

SECCION OFICIAL.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA del distrito de S. Juan.

Don Francisco Usera, juez letrado de paz del distrito de San Juan, é interino del de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

En los autos ejecutivos que se tramitan en este juzgado y actuacion del infrascrito, con arreglo á la ley de enjuiciamiento mercantil, á instancia de D. Ignacio Crespo, procurador á nombre de D. Carlos Koenig, domiciliado en Fleurier (de Suiza), contra D. Tomás Valderrábano, de esta vecindad, sobre cobro de cierta cantidad, se ha mandado proceder á la subasta pública de los efectos que con las cantidades en que han sido tasados se espresan á continuacion:

Primeramente una cama de hierro, de matrimonio, sin adorno.	120
Una docena de sillas de morera, asientos de paja.	192
Un cofre mundo, forrado de lona.	40
Otro id, que lo está de vaqueta.	20
Otro id. mas pequeño, con cerradura y llave.	15
Una mesa pequeña con cajon, chapada.	30
Dos butacas de buen uso, de tela de red, color caoba, á sesenta reales una.	120
Un sofá de id. id.	120
Otras dos butacas nogal, asientos de guttapercha, á cuarenta reales una.	80
Una docena de cuadros chapados.	48
Otra id. id.	48
Otra id. id., con figuras de tirar al florete.	40
Una percha de pino.	4
Otra mas pequeña.	2
Cinco pares de pantalones de hombre, usados, á veinte reales uno.	100
Un par id. de id. blancos de id.	12
Un levita de paño negro usado.	40
Un corte de saten de cinco palmos.	75
Un corte de pantalon de paño negro ordinario.	63

Catorce varas de paño color de pasa, de las fábricas de Lorca á veintitres reales una. . . 322
 Siete varas felpa valenciana, color morado, á cuarenta y cuatro reales una. . . 308
 Seis cubiertos y un cucharón sin marca. . . 280
 Dos sortijas de oro lisas y una con granate. . . 60
 Último, un reloj saboneta medio uso y cajas de oro. 460
 Quien quisiere hacer postura á los bienes que quedan designados, apreciados en las cantidades que quedan señaladas, que de orden del señor juez se sacan á subasta por término de nueve días para con su valor hacer pago al D. Carlos Koenig de parte de la cantidad que el Valderrábano le está adendando, acuda á los estrados del juzgado el día primero de julio próximo venidero, á las nueve de su mañana, hora señalada para el remate, que le admitirán las que hagan siendo arregladas á derecho. Murcia, veinte y seis de junio de mil ochocientos sesenta y siete.—Francisco Usera.—Por mandado de su señoría, Miguel Cano.

GACETILLA.

MUERTE REPENTINA. Anteanoche fué conducido cadáver al hospital un hombre, que según tenemos entendido era capataz del presidio, el cual falleció repentinamente en la posada donde se hallaba.

ULTIMA FUNCION. Mañana noche dará su última y definitiva función la sin par prestidigitadora Mlle. Benita que tan buenos y agradables ra-

tos nos ha hecho pasar en las verificadas en los días anteriores. Con objeto de que puedan acudir á la función cuantos por cortos recursos no lo hayan hecho antes, rebaja extraordinariamente los precios de localidades y entradas, y á mas de ofrecer una función variada completamente de las anteriores, y si cabe mas estensa, es tan galante Mlle. Benita con sus favorecedores, que aun ofrece siete regalos de utilidad y mérito, como son: un cubierto de plata de ley, un abanico fino para señora, un elegante neceser para señora, un par de hermosos frascos para tocador y tres regalos cómicos para reir. Para que se vean efectivos, estarán de manifiesto en la taquilla, en la que se dará con cada entrada un número gratis para las suertes.

Sentimos que tan pronto nos abandone la señora Anguinet, y nos alegraremos que en su despedida lleve tan buenos recuerdos de Murcia como nos deja á los que hemos tenido el gusto de admirarla.

E. P. D. Ayer tuvo lugar el entierro de los restos mortales del antiguo cirujano de esta capital y del hospital provincial, D. Antonio Real y Bonete, persona bastante apreciable cuya pérdida lamentamos. Reciban su viuda é hijos nuestro mas sentido pésame.

BODA. En la noche del jueves se verificó la del notario de estos juzgados D. Pedro Manresa y Calatayud, con la Srta. de Illan, celebrándose la ceremonia nupcial en casa de la desposada con asistencia de los muchos amigos y parientes de ambos, que después fueron obsequia-

dos con esplendidez. Ayer debieron salir los ex-novios para Bullas, donde disfrutarán en plácida calma de la luna de miel que les deseamos sea tan larga como la vida que para nosotros queremos.

BAILE. Mañana noche habrá música en el Casino con objeto de que puedan bailar los que gusten: esperamos, según lo satisfechos que algunos quedaron la noche del lunes, que la concurrencia será tan numerosa como entonces.

Fiesta. La habida anteanoche en la calle de Madre de Dios, con motivo de la función religiosa celebrada ayer en aquella iglesia al Santísimo Corazon de Jesús, estuvo animada á consecuencia de la música que la amenizó y de la concurrencia que hubo.

CORREOS DE AYER.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Paris, 28.—El sultan llegó ayer á Mesina.

La fatiga del viaje le impidió recibir á las autoridades.

Mañana saldrá para Marsella y Paris.

Londres, 26.—La reina Augusta permanecerá en Windsor hasta la salida de aquel sitio de la reina Victoria para Osborne.

Después regresará á Berlin, pasando por Paris, donde se detendrá algunos días.

Paris, 25 (por la noche).—El cuerpo legislativo ha recibido una comunicación por la cual se le pide un crédito suplementario de 158,000,000.

Para efectuar ese crédito se hará una emisión en bonos del tesoro.

El día de San Juan descargó una gran tempestad en Sevilla. Serian como los cinco de la tarde, cuando la tormenta que se venia formando desde las tres estalló de un modo tan violento é imponente, que todos los espíritus se hallaban sobrecogidos. A los continuados relámpagos sucedíanse las fuertes detonaciones, cayendo tan récia y gruesa granizada que imponía. En breve toda la capital se vió inundada, penetrando el agua que con violencia corria por las calles en muchas de las casas. El aspecto que ofrecia el cuadro llegó á ser imponente, pues no obstante de que debió conocerse que el tiempo amagaba los husillos unos se hallaban en cerrados, otros atascados por la inmensa cantidad de basura que arrastraba el agua, no siendo abiertas sus tapas sino después de correr á torrentes el agua por todas partes. Semejante descuido ha sido causa del mal que se ha experimentado.

Donde se dejó sentir el desastre con mayores consecuencias fué en la alameda de Hércules, pues al momento vióse inundada por las aguas que de la parte mas alta de la población descendía. Han sido inmensas las pérdidas de los pobres vendedores que se hallaban allí para la velada, pues muchas mesas cayeron perdiéndose completamente las mercancías que contenian. Hace cinco años que en el mismo día se presenció igual temporal; pero no fué tan violento como el de ahora.

—En Aragon, Valencia y Castilla cayeron el domingo terribles nubes de agua y piedras, haciendo considerables destrozos en los sembrados y viñedos.

—La «Gaceta» publica hoy, además de la ley sobre reemplazos del ejército que reproduciremos otro día, un real decreto dando de baja al general Latorre.

SECCION DE AVISOS Y ANUNCIOS.

RELIGIOSOS.

Santos de hoy—San Pedro y s. Pablo apóstoles, y s. Casio ob.

Idem de mañana.—Dom. III. La conmemoración de s. Pablo ap.

Idem del lunes.—Stos. Gasto y Secundino y sta. Leonor mrs.

Jubileo.—Está hoy en la iglesia parroquial de S. Pedro apóstol: mañana domingo en la de religiosas Carmelitas.

Cultos.—Hoy se puede ganar indulgencia plenaria aplicable por los difuntos, visitando la iglesia de Ntra. Sra. de la Merced.

—Continua mañana la novena de Ntra. Sra. del Cármen en su propia iglesia, continuando en los domingos siguientes: por la mañana á las seis habrá misa cantada y la novena á las cinco y media de la tarde, predicando hoy D. Julian Lopez Clares.

MERCADO.

Preços de anteayer de los cereales.
 Trigo del país. de 68 á 75 rs. l.
 Cebada. . . de 26 á 29 id.

EL NUMANCIA, su capitán D. Nicolás Font, deberá salir del puerto de Cartagena para los de Valencia, Barcelona y Marsella, el lunes primero de julio.

Lo despacha su consignatario Sr. Bioneri, calle de Osuna, núm. 4.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LOS INFANTES.

Última y definitiva función cabalística para mañana dem ego á las 8 y media

en punto, á beneficio del público y del cobrador principal del teatro.

GRANDE REBAJA DE PRECIOS en las entradas y localidades.

MAGNIFICOS REGALOS de valor, ofrecidos al público por la célebre prestidigitadora

Mlle. BENITA ANGUINET.

Primera parte.

Templo de ilusiones.

Segunda parte.

Los misterios del dios Brahma.

Tercera parte.

Mlle. Benita ofrecerá al galante público de Murcia *siete regalos.* Un magnífico cubierto de plata de ley.—Un lindo abanico para señora, pintura fina.—Un rico y elegante neceser de señora, dorado, con espejo y concha de nácar.—Un par de frascos de forma y pintura egipcia, para tocador de señora.—Tres regalos cómicos para reir.

Con cada entrada se dará un número gratis, y el público puede estar seguro de que los regalos son verdaderos y no hay ninguna trampa.

Cuarta parte.

Cuadros disolventes del mayor mérito, ó no viaje por Europa.—La Asunción de la Virgen, cuadro de gran mérito y de movimiento.—Intermedio de diez cuadros de los mas cómicos.—Y los arsophanes de mil colores.

PRECIOS. Palcos y plateas 24 rs.—Idem segundos 14.—Butacas con entrada 7.—Delanteras de galería baja con idem 5.—Asientos interiores de idem con idem 3.—Delanteras de galería principal

con idem 5.—Delanteras de paraiso con idem 3.—Entrada general 2.—Idem al paraiso 1.

ANUNCIOS.

La hacienda titulada *Lo de Mesas ó Cañadas del Buen Pastor,* sita en el partido del Palmar, legua y media de la ciudad de Murcia, se vende.

Consta de olivos, almendros, granadas y otros árboles frutales, canchales, yestera y un arriadero de arenas para la fabricación del cristal, tierras para sembrar, y una mina de agua de unos sesenta reales fontaneros.

La persona que le convenga su adquisición, puede verse con su dueña que habita en la misma finca, la cual dará todas las noticias que se quieran saber, dirá su precio y oirá las proposiciones que se le hagan para la venta de la finca. 4-1

Se venden dos libreas nuevas, de verano, completas; tela de Mahon y se darán por una tercera parte menos de su coste. Jesús Torres, sastre, plaza del Correo viejo, dará razon y las manifestará.

TRASLADO.

EL ALMACEN DE CAMAS y tienda de ferreteria de Francisco Peña, (antes en la plaza de Sta. Isabel,) queda abierto ahora en la plaza de S. Bartolomé, Platería, núm. 9.

Lo que se pone en conocimiento de este respetable público, donde hallará un magífico y variado surtido de camas de

hierro de todos tamaños, garantizada su construcción, como así de metal, doradas lisas y labradas, de hierro maqueadas é inglesas, palancaneros, perchas, y demás objetos de esta especialidad.

Siendo el encargado por los Sres. Malabouche, padre é hijo, de la gerencia de su depósito en esta provincia, de los efectos elaborados en su grande y muy acreditada fabrica, puede presentar al comercio y público en general, un buen surtido de cocinas económicas de todos precios y tamaños, arcas para guardar valores, báculos portátiles para el comercio y pesar carnejes, wagones de ferro-carriles, balanzas de mostrador, chimeneas de todos sistemas, bombas para pozos, riego é incendio, máquinas de coser de los mejores sistemas hasta ahora conocidos, servicio de cocina de hierro batido, pesas y medidas de todas clases y sistemas, con varios objetos mas de esta especialidad.

Dichos Sres. son los constructores de las pesas y medidas para el gobierno para proveer á los capitales de provincia y á los pueblos cabeza de partido, son tambien proveedores de la administración militar, ingenieros civiles, depósito de efectos de faros y demás dependencias del Estado, de muchas sociedades de ferro-carriles, empresas de minas y varias otras de particulares. 15-15

CANTARES

por
D. JUAN ORTEGA GIRONES.
 Se venden á 4rs. ejemplar en la comisión de Almazan y librería de Molina.

JARABE DE LA PAZ DE LONNYE

Farmacéutico de 1ª clase de la Facultad de París.

GRAGEAS DE GÉLIS Y CONTÉ

Aprobadas por la Academia de Medicina de París.

Este jarabe es empleado, hace más de 25 años, por los más célebres médicos de todos los países que han reconocido su constante eficacia...

Resulta de dos informes dirigidos á dicha Academia el año 1840, y hace poco tiempo, que las Grageas de Gélis y Conté, son el mas grato y mejor ferruginoso para la curacion de todas las enfermedades...

Deposito general en París, en casa de LONNYE y C. rue Bourbon-Villeneuve 19. Precios en España: JARABE 26 rs. frasco: 16 rs, medio frasco: GRAGEAS 20 rs. caja, 10 rs. media caja. - Deposito en Murcia Sr. Serrano. - La agencia franco-española, calle del Sordo, 31, Madrid sirve los pedidos. Número 26.

PAPIER FAYARD et BLAYN

Contra los DOLORES, reumáticos, COSTIPADOS é irritaciones de pecho, LUMBAGO, etc.

LEAGAS, quemaduras y sabanones, callos, CALLOSIDADES y ojos de pollo, etc. - 2 fr. y 1 fr - Los rollos llevan la firma FAYARD y BLAYN. - No confundir este precioso medicamento con los papeles químicos del comercio. - Venta por mayor, en PARIS, rue neuve St. Merri, 40 En Madrid, Agencia franco española, 31, calle del Sordo, En Murcia al por menor, don Lucas Serrano.

Cada rollo va acompañado de un prospecto en español, citando cartas de médicos, curas, etc. que afirman los efectos prodigiosos de este papel: 35 años de brillante éxito prueban además su eficacia. Núm. 2670.

EL AMIGO DE LOS ESPAÑOLES - PILORAS HOLLOWAY.

Privilegiadas por casi todos los gobiernos de Europa. Recomendadas por los Médicos más célebres de la época. Conocidas con unánime aceptación en todos los países del mundo y más particularmente en España.

Estas célebres Piloras son el resultado de una investigación de la sangre, para fortificar las constrictiones débiles, ó de las enfermedades de la sangre, para fortificar las constrictiones débiles, ó de las enfermedades de la sangre...

- Accidentes epilépticos. Enfermedades del hígado. Irregularidades de la menstruación. Síntomas secundarios. Vicio ó consunción pulmonar. Debilidad de toda especie. Falta de fuerzas por cualquier causa. Dolores de cabeza. Disenteria.

Las Piloras Holloway son efectísimas muy especialmente para las siguientes enfermedades: Accidentes epilépticos. Enfermedades del hígado. Irregularidades de la menstruación. Síntomas secundarios. Vicio ó consunción pulmonar. Debilidad de toda especie. Falta de fuerzas por cualquier causa. Dolores de cabeza. Disenteria.

Estas Piloras son elaboradas bajo la inspección personal del Profesor Holloway. Y cada caja va acompañada de una instrucción impresa en español, que explica el modo de hacer uso de ellas. Los depósitos para la venta son en los establecimientos del autor Profesor. Londres, Strand, 24 y New York, Maiden Lane, 89. En Madrid se venden en los establecimientos del Sr. Serrano. Rucio Nueva, num 11; y Sres. Borrell Hermanos, calle Mayor, num 17.

SE VENDE en una imprenta, compuesta de 14 pares de cajas, y dos cantarras con otros 10 pares, con letras de varias clases, viñetador, dos prensas de madera, galeras y demás utensilios. Dará razón la señora viuda de Guirao, calle de la Platería, librería. 8 8

MANCHAS Y GRANOS DEL ROSERO LA LECHE ANTEFELICA. Precio 24 rs. en Madrid, 31, calle del Sordo, sirve los pedidos. En Murcia, Almazan y Martin.

LA SALUD DEL ESPIRITU Y DEL CUERPO por la gimnasia. Estudio sobre los ejercicios del cuerpo desde los tiempos mas remotos hasta nuestros dias, sus progresos, sus efectos maravillosos, sus diversas aplicaciones y su combinacion con la hidroterapia. Obra escrita en francés por Eugenio Paz, y traducida libremente por D. Francisco Martinez Meseguer. Se vende á 6 rs. en la comision de Almazan, Zoco, 5.

VENTA. En la jurisdiccion de Archena se venden cuatro tabullas plantadas en la mayor parte de árboles frutales y tres fanegas de tierra blanca secando próximas á la poblacion. La persona que desee adquirirlas hallará en la redaccion de este periódico las noticias necesarias acerca de la persona con quien debiera entenderse. 8

NODRIZA. Maria Mur, de Caravaca, de 28 años, viuda, leche de 9 meses, parroquia de S. Andrés, calle de Argilicoa, frente á la fábrica de Salitres, número 2. 8 - 5

REAL PRIVILEGIO DE INVENCION. Compañía Colonial. Proveedora de la Real casa. Gran surtido de chocolates, cafés de varias clases, téis verdes y negros, y sopa coloniales. Se dan prospectos. Su despacho sigue en la calle del Val de San Antonio, núm. 82. 12-2

SALUD Y ENERGIA recuperadas sin medicinas, purgantes ni gastos, por la deliciosa HARINA DE SALUD, Revalenta arábica DU BARRY de Londres. que cura radicalmente y sin gastos los las malas digestiones (dispepsia) gastritis, gastralgias, constipados crónicos, hemorroides, flemas, flatos, palpitaciones, diarrea, hinchazon, aturdimiento, ruidos en los oídos, asedia, pituita, jaquena, sordera, eructos, náuseas y vómitos después de la comida ó durante la misma, dolores, acidez, calambres, espasmos, é inflamacion del estómago, de los riñones, del vientre, del corazon, de costado y espalda; todo desórden del hígado, nervios, garganta, bronquios, aliento, membranas mucosas, vegiga y bilis, insomnios y los, opresion, asma, catarros, bronquitis, tisis, consuncion, empeines, erupciones, melancolia, languidez, decaimiento, parálisis, pérdida de memoria, diabetes, reumatismo, gota, fiebre, histérico, baile de San Vito, irritacion de los nervios, neuralgias, vicio ó pobreza de la sangre, clorosis, supresion, hidropesia, reuma, grippe, falta de frescura y de energia, hipochondria, etc. Es tambien el mejor tónico para los niños débiles y las personas de cualquier edad, formando buenos músculos, y carnes apretadas. Extracto de 65,000 curaciones. - Nadie podrá en lo sucesivo dudar de las curaciones maravillosas obtenidas por la Revalenta arábica du Barry. A las infinitas bendiciones y recibidas nos congratulamos de poder añadir la del Papa. Está probada y la Gazette du Midi, dice: «Roma 21 de julio de 1860: La salud del Santo Padre es excelente, sobre todo otro medicamento hace uso de la Revalenta arábica du Barry que ha obrado en él efectos sorprendentes. S. S. nunca podrá alabar bastante las ventajas obtenidas por esta excelente harina, de la cual toma un plato en cada comida.»

Corresponsal de la Gazette du Midi. - Núm. 52.081. El señor duque de Pluskown mariscal de la corte, de una gastritis. - Núm. 65.484. Madama L. J. Dury, de Juteri-cerca de Charleroi, de muchos años de sufrimientos en el estómago, piernas, riñones, nervios, ojos y cabeza. - Núm. 62.845 Mr J. J. Noel, de 20 años de gastralgia y padecimientos nerviosos y del estómago. - Núm. 62.476. Sainte Romane es Isles (Saone y Loure.) Bendito sea Dios. La Revalenta arábica ha concluido con más de 18 años de dolores terribles de estómago, sudores nocturnos y malas digestiones. J. Comporet, parroco. - Núm. 14.816. El señor arcediano Alejandro Stuart, de 3 años de padecimientos horribles de los nervios reumatismo agudo y hastio de la vida. - Núm. 46.210. El señor doctor en medicina, Martin, de una gastralgia é irritacion de estómago que le hacia vomitar 14 ó 16 veces al dia por espacio de ocho años. - Núm. 46.218. El coronel Watson de gola, neuralgia y constipado revelde. - Núm. 49.422. Mr. Baldwin del estado mas completo de post-tracion y parálisis de los miembros á consecuencia de escesos en la juventud. - Núm. 55.860. Mlle. Gallard, calle de Grand St. Michel, 17. Paris: de una tisis pulmonar después de haber sido dada por incurable en 1855. Hoy 1867 sigue gozando de buena salud. Economiza mil veces su precio en otros remedios y ha hecho 65,000 curas re-beldes á todo otro tratamiento. Du Barry et C.ª, núm. 1, calle de Valverde, Madrid. - En cajas de hoja de lata de 1/2 libra 12 rvn.; 1 libra, rvn. 20; de 2 libras, rvn. 37; de 5 libras, rvn. 80; de 12 libras, rvn. 170; de 24 libras, rvn. 300. DEPOSITOS. En Madrid, D. José Garcia, calle Mayor, número 59. - Sr. Borrell. - En Alicante, Sr. Soler. - Y todos los principales droguistas y boticarios del país. 52-9 El director y editor responsable, RAFAEL ALMAZAN Y MARTIN. MURCIA, 1867. Imp. de LA PAZ, calle de Zoco, 5.